

Resolución No. 001-05, de fecha 06/10/2005.

Decreto del Poder Ejecutivo No. 555-03, de fecha 10/06/2003.

CONSIDERANDO: Que en los últimos tiempos la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, ha experimentado un notable y sostenido desarrollo en todas sus manifestaciones urbanísticas de significativa importancia en las operaciones inmobiliarias que motorizan la economía, por lo que es imperativo actualizar la tarifa de precios que deberá regir su justiprecio.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 555-03 de fecha 10 de Junio del 2003, ha facultado a la Dirección General del Catastro Nacional, para que mediante resolución, establezca las tarifas de precios promedios mínimos que deberá regir las valuaciones de los bienes raíces, conforme a las previsiones establecidas en los Art. 23, 25, 27, 28 y siguientes de la Ley 317, de fecha 19 de Junio de 1968.

CONSIDERANDO: Que una comisión de técnicos del Catastro Nacional, previo estudio, análisis y consultas con los organismos e instituciones nacionales, publicas y privadas con incidencia en la materia, ha elaborado la tarifa por M² de terreno que regirá en el Distrito Nacional y la tarifa por M² de las edificaciones, tomando en consideración los diferentes tipos de construcciones existentes para todo el territorio Nacional.

VISTA: La Ley 317, de fecha 19 de Junio de 1968, sobre el Catastro Nacional.

VISTA: La Resolución No. 001-03, de fecha 12 de diciembre de 2003, sobre tarifa de precios promedios de terreno y de construcción que rige en la Ciudad de Santo Domingo, los Municipios de la Provincia de Santo Domingo, las Ciudades de Santiago, San Francisco de Macorís, La Vega y Moca.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No. 555-03 de fecha 10 de Junio del 2003.

La Dirección General del Catastro Nacional en uso de las facultades enunciadas precedentemente, dicta la siguiente Resolución:

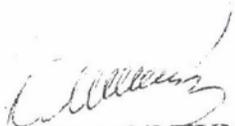
Artículo 1: Se aprueba la presente tarifa de precios por M² de terreno que regirá en el Distrito Nacional y la Cartilla de Precios por M² para los diferentes tipos de edificaciones que regirá en todo el territorio Nacional.

Artículo 2: Se establece como sistema de medida para determinar las áreas en las zonas urbanas el Metro Cuadrado y en la zona rural la Tarea Nacional.

Artículo 3: La Dirección General del Catastro Nacional, se reserva el derecho de fijar precios diferentes a los establecidos en las presentes tarifas, cuando se trate de propiedades del Estado Dominicano y sus Instituciones o de Inmuebles donde éste pueda tener interés por declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social u otra causa.

Artículo 4: La presente Resolución sustituye la Tarifa de Precios de terreno del Distrito Nacional y la Cartilla de Precios para las edificaciones a nivel nacional establecidas mediante Resolución No.001-003, de fecha 12 de diciembre del 2003.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Diez (10) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Cinco (2005).


DR. RADHAMES FORTUNA SÁNCHEZ,
Director General.-

RFS/AJM
Arr.-